El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 05/07/2023 02:48

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Ordenanza que conforma el Comité Distrital Multisectorial de Naturaleza Permanente Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Breña

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 587-2023-MDB

Breña, 30 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

VISTOS:

El Memorando N° 152-2023-GSS/MDB, de la Gerencia de Servicios Sociales, Memorando N° 0229-2023-GSC-MDB de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Memorando N° 226-2023-GSS/MDB de la Gerencia de Servicio Social, el Memorando N° 108-2023-SGDPDS-GSS-MDB de la Subgerencia de Promoción del Desarrollo Social, Informe N° 082-DEMUNA/SGPDS/GSS/MDB de la DEMUNA, Memorando N° 250-2023-GSS/MDB de la Gerencia de Servicios Sociales, Informe N° 135-2023-SGPDS-GSS/MDB de la Subgerencia de Promoción del Desarrollo Social, Informe N° 089-2023-SGJECD-GSS/MDB de la Subgerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deportes, Memorando N° 274-2023-GSS/MDB de la Gerencia de Servicios Sociales, Informe N° 101-2023-OPP/MDB de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 239-2023-OAJ-MDB de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorando N° 403-2023-MDB/GM emitido por Gerencia Municipal, Memorando N° 565-2023-SG/MDB de la Secretaría General, Memorando N° 321-2023-GSS/MDB de la Gerencia de Servicios Sociales, Dictamen N° 02-2023-CJP/MDB de la Comisión Ordinaria de Juventudes y Promoción de la Mujer del Concejo Municipal de Breña, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Comité Distrital Multisectorial de Acción Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (CDMACTPTIM) en el Distrito de Breña; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N 30305 – "Ley de Reforma Constitucional". Precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Trata de Personas infringe la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo de Palermo y la Convención Interamericana de Derechos Humanos, por cuanto constituye una grave violación al derecho a la dignidad, integridad física y psíquica, así como contraviene la prohibición de tortura y de tratamiento inhumano y degradante a la prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado;

Que, el artículo 4° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, estando prohibidos en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos;

Que, el Estado Peruano ratificó la Convención de las Naciones Unidas, contra la delincuencia organizada transnacional, complementado con el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la Persona Humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado y el inciso b) numeral 24) de su artículo 2°, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas;

Que, la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-IN, regulan un conjunto de acciones de prevención, persecución y sanción de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de protección y asistencia a las víctimas de los referidos delitos, así mismo el reglamento de la citada Ley, en su numeral d) del artículo 22°, establece que como función de los gobiernos locales "implementar redes y comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes";

Que, el Congreso de la República mediante Ley N° 29918, estableció en el año 2012 que, el 23 de setiembre de cada año se conmemore el "Dia Nacional contra la Trata de Personas", con el fin de que las instituciones comprometidas en la lucha contra este delito realicen diversas actividades de sensibilización y prevención a la población en general. Asimismo, estableció que el Ejecutivo debe dar cuenta al Congreso de la Republica sobre las acciones que se vienen adoptando para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Acción contra la trata de Personas;

Que, desde el año 2017 nuestro país cuenta con el Plan Nacional contra la trata de personas 2017 – 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-IN, herramienta de gestión y planificación que busca institucionalizar el abordaje sistémico de la lucha contra la trata de personas, poniendo énfasis en la construcción y la dinamización de un modelo de articulación interinstitucional e intergubernamental con la perspectiva de construir un Sistema Nacional contra la Trata de Personas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-IN, el Estado Peruano aprobó la Política Nacional frente a la trata de Personas y sus formas de explotación al 2023, la misma, que se constituye en el instrumento marco de políticas públicas en materia de lucha contra la Trata de Personas, con pertinencia cultural y lingüística, y que orientará la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno para el desarrollo de intervenciones articuladas, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, mediante Ordenanza N° 2077, se crea la Comisión para la Prevención de los Delitos de Trata de Persona y Tráfico ilícito de Migrantes en Lima Metropolitana;

Que, mediante Ordenanza N° 2437-2022, se modifica la Ordenanza N° 2077, que crea la Comisión para la Prevención de los Delitos de Trata de Personas y Tráfico ilícito de Migrantes en Lima Metropolitana, denominación que mediante el artículo 3°, de esta reciente Ordenanza, es modificada a: "La Comisión contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de Lima Metropolitana";

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencias que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en las materias siguientes: 6.2) Administrar, organizar, ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven, al desarrollo y bienestar de la población; y 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, al ser la trata de personas una problemática y delito que vulnera los derechos humanos de personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, requiere ser abordada mediante políticas y estrategias integrales, con la participación de todos los actores involucrados a la prevención y atención de la trata de personas para lograr una atención integral y articulada;

Que, en virtud del marco normativo, de los compromisos y obligaciones internacionales asumidas por el Estado Peruano y las políticas de Estado implementadas, corresponde al Gobierno Local, en el marco de su competencia, crear el Comité Distrital

Multisectorial de Naturaleza Permanente Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de Breña, como un espacio de articulación y concertación interinstitucional, intersectorial, intergubernamental, a fin de promover políticas locales, normas, planes, estrategias y acciones contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas y acciones a nivel del Distrito de Breña;

Que, mediante Memorando N° 152-2023-GSS/MDB emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, concluye proponiendo la Conformación del Comité Distrital Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico ilícito de Migrantes en el Distrito de Breña. Además, precisa en su propuesta la conformación de sus integrantes con sus respectivas funciones. Finalmente, señala como propuesta a la Secretaría Técnica, a la Gerencia de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Breña;

Que, mediante Memorando N° 0229-2023-GSC-MDB emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, considera viable la propuesta presentada por la Gerencia de Servicios Sociales y además, se sustenta en su Informe N° 027-2023-GSC/MDB emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana que concluye también considerando como Secretaría Técnica a la Gerencia de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Breña, así como conformar el referido comité, comprometiéndose en su labor para lograr los fines propuestos;

Que, mediante Memorando N° 226-2023-GSS/MDB y Memorando N° 227-2023-GSS/MDB emitido por la Gerencia de Servicios Sociales remite la propuesta de conformación del Comité Distrital Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Breña a la Subgerencia de Promoción del Desarrollo Social y Subgerencia de Juventud, Educación, cultura y deporte respectivamente, para su opinión;

Que, mediante Memorando N° 108-2023-SGPDS-GSS-MDB emitido por la Subgerencia de Promoción del Desarrollo Social, el cual solicita opinión respecto a la conformación del Comité Distrital Multisectorial de Naturaleza Permanente Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Breña a la DEMUNA;

Que, mediante Informe N° 082-2023-DEMUNA/SGPDS/GSS/MDB la DEMUNA, emite OPINIÓN FAVORABLE sobre la creación del Comité Distrital Multisectorial de Naturaleza Permanente Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Breña;

Que, mediante Informe N° 135-2023-SGPDS-GSS/MDB, la Subgerencia de Promoción del Desarrollo Social, se emite OPINIÓN FAVORABLE a la Conformación del Comité Distrital Multisectorial de Naturaleza Permanente Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Breña;

Que, mediante Informe N° 089-2023-SGJECD-GSS/MDB la Subgerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deporte, emite OPINION FAVORABLE a la Conformación del Comité Distrital Multisectorial de Naturaleza Permanente Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Breña;

Que, mediante Memorando N° 274-2023-GSS/MDB emitido por la Gerencia de Servicios sociales, reitera su propuesta proponiendo la Conformación del Comité Distrital Multisectorial de Naturaleza Permanente Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Breña. Además, precisa en su propuesta la conformación de sus integrantes con sus respectivas funciones. Finalmente, señala como propuesta a la Secretaría Técnica, a la Gerencia de Servicios Sociales;

Que, mediante Informe N° 101-2023-OPP/MDB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, expresa OPINION FAVORABLE a la propuesta de Ordenanza, debiéndose continuar con el procedimiento del trámite que corresponda para su aprobación por las instancias correspondientes de acuerdo a Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 239-2023-OAJ-MDB, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente para la Aprobación de la presente Ordenanza y recomienda remitir los actuados a la Secretaría General para que, deriven a la Comisión de Regidores respectiva a fin de que emitan su Dictamen, siendo aprobatorio, elévese al Concejo Municipal para su debate y votación correspondiente, asimismo indicar tener presente en la respectiva Ordenanza:

1) Aprobación de la conformación del Comité Distrital Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en el distrito de Breña.
2) Establecer sus integrantes.
3) Establecer sus funciones.
4) Instituir como política institucional de la Municipalidad Distrital de Breña.
5) Crear la Secretaría Técnica respectiva.
6) Dejar sin efecto toda normativa que contravenga a la presente Ordenanza.

Que, mediante Memorando N° 403-2023-MDB/GM emitido por la Gerencia Municipal, remite la documentación obrante para proceder según las funciones de la Secretaría General en merito al literal q), del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Ordenanza N° 0566-2021-MDB de fecha 21 de Setiembre de 2021;

Que, mediante Memorando N° 565-2023-SG/MDB emitido por la Secretaría General, por medio del cual requiere que la Gerencia de Servicios Sociales sirva implementar las recomendaciones del área de la Oficina de Asesoría Jurídica para poder proseguir con los actuados correspondientes;

Que mediante Memorando N° 321-2023-GSS/MDB emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, por medio del cual manifiesta que la Secretaría Técnica es parte del Comité Distrital Multisectorial de Acción contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Distrito de Breña, y no un ente aparte, además precisa que las funciones de la Secretaría Técnica del referido Comité recaerán en la Gerencia de Servicios Sociales de la entidad edil;

Que, mediante Dictamen N° 02-2023-CJP/MDB emitido por la Comisión Ordinaria de Juventudes y Promoción de la Mujer del Concejo Municipal de Breña de fecha 17 de mayo de 2023 mediante el cual considera viable la conformación del COMITÉ DISTRITAL MULTISECTORIAL DE NATURALEZA PERMANENTE CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE BREÑA;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal con el voto unánime aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE CONFORMA EL COMITÉ DISTRITAL MULTISECTORIAL DE NATURALEZA PERMANENTE CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE BREÑA

Artículo Primero.- RECONOCER, la problemática y delito de la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Breña, como un problema que merecen atención, por ser una forma de violación a los Derechos Humanos: como la dignidad personal, la libertad, la igualdad, integridad física, psíquica y psicológica.

Artículo Segundo.- DECLARAR, de interés Distrital, la prevención y lucha contra la Trata de Personas en todo el ámbito jurisdiccional del Distrito de Breña.

Artículo Tercero.- APROBAR LA CREACIÓN, del Comité Distrital Multisectorial de Naturaleza Permanente Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Breña, la misma que estará integrada por representantes de las instituciones públicas y privadas que realizan acciones en el marco de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes y su respectivo Reglamento.

Artículo Cuarto.- CONFORMAR, el Comité Distrital Multisectorial de Naturaleza Permanente Contra la Trata

de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Breña, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Breña, quien lo preside.
- Representante de la Gerencia de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Breña.
- Representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Breña.
- Representante de la Subgerencia de Promoción del Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Breña.
- Representante de la Sugerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deportes de la Municipalidad Distrital de Breña.
- Un representante de Centro de Emergencia de Mujer de Breña.
- Un representante de la Policía Nacional del Perú.
- Un representante del Ministerio de Justicia (Defensa de Víctimas).
- Un representante del Poder Judicial.
- Un representante del Ministerio Público.
- Un representante de la Unidad de Gestión Educativa.
- Un representante de la Red de Salud.
- Un representante de la Defensoría del Pueblo.
- Un representante de la Subgerencia de Obras Públicas y Transportes de la Municipalidad Distrital de Breña.
- Un representante de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Breña.
- Un representante del Consejo del Niño, Niña y Adolescente – CCONNA.
- Un representante de la Subprefectura.
- Un representante de la Sociedad Civil.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, la Secretaría Técnica del Comité Distrital Multisectorial de Naturaleza Permanente Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Breña a la Gerencia de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Breña.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, la responsabilidad de cada institución integrante del Comité Distrital Multisectorial de Naturaleza Permanente Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Breña, acreditar a un titular y un alterno en un plazo no mayor de treinta días de aprobada la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- ESTABLECER, que el Comité Distrital Multisectorial de Naturaleza Permanente Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Breña, tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer, desarrollar e implementar políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes a nivel local.

b) Realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas, programas, planes y acciones contra la Trata de Personas en el Gobierno Local.

c) Formular y aprobar el Plan Operativo Multisectorial Anual del Comité Multisectorial.

d) Elaborar el informe anual de las acciones contra la Trata de Personas para ser presentado al Concejo Municipal.

e) Incorporar en los documentos de planeamiento de la Municipalidad los lineamientos establecidos en la Política Nacional Contra la Trata de Personas.

Artículo Octavo.- DECLARAR, de interés prioritario local la implementación de políticas publicas integrales orientadas a la prevención, detección, seguimiento y denuncia de los casos de trata de personas a nivel del Distrito de Breña.

Artículo Noveno.- DISPONER, que la Municipalidad Distrital de Breña, a través de la Gerencia de Servicios Sociales y sus demás Unidades Orgánicas implementará como política municipal campañas educativas y de sensibilización, orientadas a la prevención de los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes en coordinación con las autoridades e instituciones competentes.

Artículo Décimo.- FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga la reglamentación y dicte las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Décimo Primero.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Sociales para que en coordinación con los sectores correspondientes implementen las acciones pertinentes para el cumplimiento de esta Ordenanza.

Artículo Décimo Segundo.- ENCARGAR, a la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña efectuar la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los medios de comunicación respectivos.

Artículo Décimo Tercero.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Décimo Cuarto.- DEROGAR, toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Décimo Quinto.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibrena.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FELIPE DE LA MATA MARTINEZ
Alcalde

2192141-1

Ordenanza que aprueba el Reglamento de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de Breña

ORDENANZA N° 589-2023-MDB

Breña, 20 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BREÑA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Breña, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N° 05-2023-CESCDR/MDB de la Comisión de Educación, Salud, Cultura, Deporte y Recreación del Concejo Distrital de Breña, el Informe N° 052-2023-SG/MDB, de la Secretaría General, el Informe N° 168-2023-OPP/MDB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 415-2023-OAJ-MDB, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, concordante con el artículo 11º del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 38º de la LOM, refiere que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación